

A) Fecha	B) Monto	C) Partida	D) Nombre	E) Concepto	F) Resultado
26/01/2015	50,425.30	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	Incremento en recaudación de impuesto predial, agua potable, licencias y mercados.
09/02/2015	43,523.24	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
26/02/2015	11,710.68	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
26/02/2015	14,769.18	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
03/03/2015	16,457.48	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
04/03/2015	71,922.35	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
09/03/2015	6,014.12	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
09/03/2015	14,616.00	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
19/03/2015	4,201.87	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
23/03/2015	20,699.42	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
23/03/2015	4,768.86	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
17/04/2015	25,065.07	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
21/04/2015	14,037.50	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
27/04/2015	6,069.42	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
30/04/2015	7,762.96	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
15/05/2015	18,837.09	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
15/05/2015	2,787.47	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
16/06/2015	27,297.17	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
26/06/2015	45,422.90	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
16/07/2015	29,316.29	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
14/08/2015	41,976.55	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
31/08/2015	29,508.66	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
11/09/2015	25,820.52	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
28/09/2015	81,765.94	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	
30/09/2015	13,618.56	3311	ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION S DE RL DE CV.	Recuperacion de créditos.	

**Total**                      **628,394.60**

A) Fecha	B) Monto	C) Partida	D) Nombre	E) Concepto	F) Resultado
04/06/2015	45,050.00	3311	JUAN MEJIA ROSAS	Asesoría en revisión contable, financiera y de Obra Pública.	Análisis verificación y emisión de opinión sobre cuentas públicas mensuales y dar cumplimiento en el aspecto financiero, administrativo, contable y patrimonial.
09/09/2015	45,050.00	3311	JUAN MEJIA ROSAS		
<b>total</b>		<b>90,100.00</b>			

A) Fecha	B) Monto	C) Partida	D) Nombre	E) Concepto	F) Resultado
----------	----------	------------	-----------	-------------	--------------

25/11/2015	34,800.00	3311	JARYT Asociados SC	Apoyo al Acta de Entrega- Recepción de la Hacienda Municipal y Obra Pública.	
15/12/2015	34,800.00	3311	JARYT Asociados SC		
15/12/2015	4,118.00	3751	JARYT Asociados SC		

Total	73,718.00
-------	-----------

2010

**Escatel Corporate & Government  
Solution**

**EscatelSolution**



**Resultado**

## Contrato de Prestación Servicios

---En el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, a los 25 Veinticinco días del mes de Febrero del año 2014 dos mil catorce, ante los testigos que al final suscriben, comparece por una parte el H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, representado en éste acto por los C. **EMETERIO CORONA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ABOGADO JESÚS TONATIUH RICO CAMACHO EN SU CALIDAD DE SINDICO Y DE SECRETARIO GENERAL Y LA C. C.P. DOLORES GUADALUPE VELAZCO GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL** a los cuales para efecto del presente se les conocerá como **"EL AYUNTAMIENTO"** y por otra parte, la Persona Jurídica **"ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada por el Abogado José Ramiro Escatel de Santiago en su carácter de Gerente General Único, en lo sucesivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, los cuales manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación servicios y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

### -----DECLARACIONES:-----

---Declaran las partes: Que el Objetivo General que se persigue con este contrato, es la óptima captación de ingresos derivados del cobro coactivo de impuestos municipales a los sujetos obligados morosos, para lograr la más eficiente recaudación.

#### **Declaran los representantes del "EL AYUNTAMIENTO":**

I.- Que se encuentran autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre de **"EL AYUNTAMIENTO"**, de conformidad a lo establecido por los artículos 73 primer párrafo, 83, 88 primer párrafo y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 37 fracción XIII, 38 fracción IX, 47 fracción II, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 11 fracción VI de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, así como el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de Febrero de 2014 dos mil trece correspondiente a la sesión extraordinaria No. 3, tres, contenida en el punto de acuerdo numero Sexto.

*XVO*  
**Escatel Corporate & Government  
Solution**

**EscatelSolution**



II.- Que para los efectos de éste contrato señala como domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Portal de López Cotilla No. 11, en la Zona Centro, C. P. 45700 en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes MAJ850101B93

III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la necesidad de alcanzar la más alta eficiencia recaudatoria de impuestos municipales, así como por la falta de recursos humanos y materiales del Ayuntamiento para lograr la consecución del fin de la cobranza.

#### **Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":**

IV.- Que se encuentra capacitado, física, material, legal, para contratar y obligarse, para otorgar los servicios que se pactan en el presente contrato, conforme a la legislación mexicana vigente; que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: ECA1402111E5, pues se constituyó mediante Escritura Pública No. 25 pasada ante la Fe del Notario Público No 03 de la Ciudad de Chápala, Jalisco. Lic. ADRIANA VILLASEÑOR PUJOL.

V.- Que es representada por el LIC. JOSÉ RAMIRO ESCATEL DE SANTIAGO, SU GERENTE GENERAL, y señala domicilio convencional en la calle Estrella número exterior 46 e interior 12, en la Colonia Real del Sol, con Código Postal 45654, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Que tiene la capacidad y el personal necesario y capacitado, así como la infraestructura para cumplir con el objeto del presente contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, representado en éste acto por los C. EMETERIO CORONA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ABOGADO

  
**Escatel Corporate & Government  
Solution**

EscatelSolution



Resultado

JESÚS TONATIUH RICO CAMACHO EN SU CALIDAD DE SINDICO Y DE SECRETARIO GENERAL Y LA C. C.P. DOLORES GUADALUPE VELAZCO GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, en este ACTO CONTRATAN los servicios profesionales de la Persona Jurídica "ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", representada por el Abogado **JOSÉ RAMIRO ESCATEL DE SANTIAGO**, en su carácter de Gerente General Único.

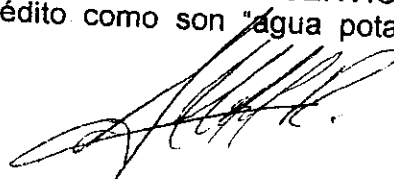
Por lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", es contratado para lograr la recuperación de los créditos fiscales de los sujetos obligados a contribuir al gasto público del municipio, derivados del cobro coactivo de impuestos municipales, para tal efecto implementara las estrategias necesarias y los procedimientos necesarios, con recursos propios.

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** El monto de honorarios que "EL AYUNTAMIENTO", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será en moneda nacional, a razón del 30%, más impuesto al valor agregado; sobre la base del monto total de los ingresos que deba cobrar y cobre del municipio, respecto de la cartera de deudores de impuestos municipales, cuya gestión haya conferido y se encuentren incluidos en la relación de deudores-morosos, que se obliga proporcionar al prestador de servicios profesionales. En la inteligencia de que cualquier deudor moroso que acuda a pagar, de los que estén incluidos en la relación, generará el derecho al pago los honorarios a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

La cartera de créditos por lo que respecta a lo que se cobrará en el año de 2014 abarcará los adeudos generados de febrero de 2014 hacia atrás, y el primero de enero de 2015 se entregara al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" los adeudos generados de marzo de 2014 a diciembre de 2014.

Se adjunta como Anexo 1 a este contrato la cartera de créditos correspondiente al impuesto predial la que contiene 5,776 créditos, por un importe de \$11,036,725.00.

Lo anterior sin perjuicio de que durante la vigencia de este contrato "EL AYUNTAMIENTO" entregue por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" las restantes carteras de crédito como son "agua potable,





licencias municipales, mercados, etc., anteriores carteras que se listan de manera enunciativa mas no limitativa y se aclara que en este acto se entrega solo la cartera correspondiente al predial porque es la que tiene lista "EL AYUNTAMIENTO" y que posteriormente entregara las demás al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los siguientes cinco primeros días del mes, con relación a los ingresos del mes anterior.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", deberá entregar la factura correspondiente a nombre del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, con domicilio en la calle Portal de López Cotilla No. 11 C.P 45700, Zona Centro en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, sellada y firmada en la recepción, así como una copia del contrato.

**CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", se obliga a iniciar la prestación de los servicios, el día 1º de Marzo de 2014, dos mil catorce, e informar sobre las gestiones de cobro, en forma periódica.

**QUINTA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que está al corriente de sus contribuciones fiscales.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será desde la fecha indicada en la cláusula cuarta y hasta 30 días naturales, previos a concluir la presente administración 2012-2015. Fecha en la cual el ayuntamiento se obliga a liquidar cualquier adeudo de honorarios que tenga.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO",** por conducto de la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, será la dependencia encargada de vigilar e inspeccionar que los servicios materia de éste contrato cumplan con las especificaciones requeridas por "EL AYUNTAMIENTO". Así mismo, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar los documentos necesarios al Prestador



de Servicios Profesionales, para que pueda gestionar la cobranza; se obliga a suscribir o expedir, los requerimientos, los mandamientos de embargos, se obliga a expedir las credenciales de las personas ejecutoras que señale el prestador de servicios profesionales, y expedir el oficio delegatorio de facultades. Así mismo, cualquier otro documento o acto jurídico, que sean necesarios para que pueda cumplirse el objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES O DE OTRA ESPECIE.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL AYUNTAMIENTO", con respecto del cual no habrá relación laboral, entre las personas que laboren con el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y los empleados o trabajadores o profesionistas que contrate para los fines del presente contrato.

**NOVENA.- CLAUSULA PENAL.-** El ayuntamiento se obliga a pagar por concepto de pena convencional en caso de incumplimiento del presente contrato, un 10% del monto total de la suma del crédito de los deudores morosos, señalados en la relación entregada al "Prestador de Servicios Profesionales." Esta última se obliga a pagar los daños y perjuicios, que por negligencia cause.

**DECIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetará a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón del domicilio presente o futuro les corresponda.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su alcance y consecuencias, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día 25 del mes de febrero de 2014.



21.0

**Escatel Corporate & Government  
Solution**

**EscatelSolution**



**Resultado**

## Contrato de Prestación Servicios

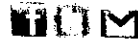
---En el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, a los 25 Veinticinco días del mes de Febrero del año 2014 dos mil catorce, ante los testigos que al final suscriben, comparece por una parte el H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, representado en éste acto por los **C. EMETERIO CORONA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ABOGADO JESÚS TONATIUH RICO CAMACHO EN SU CALIDAD DE SÍNDICO Y DE SECRETARIO GENERAL Y LA C. C.P. DOLORES GUADALUPE VELAZCO GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL** a los cuales para efecto del presente se les conocerá como **"EL AYUNTAMIENTO"** y por otra parte, la Persona Jurídica **"ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE"**, representada por el Abogado José Ramiro Escatel de Santiago en su carácter de Gerente General Único, en lo sucesivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, los cuales manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato de prestación servicios y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

### -----DECLARACIONES:-----

---Declaran las partes: Que el Objetivo General que se persigue con este contrato, es la óptima captación de ingresos derivados del cobro coactivo de impuestos municipales a los sujetos obligados morosos, para lograr la más eficiente recaudación.

#### Declaran los representantes del "EL AYUNTAMIENTO":

I.- Que se encuentran autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad a lo establecido por los artículos 73 primer párrafo, 83, 88 primer párrafo y 89 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 37 fracción XIII, 38 fracción IX, 47 fracción II, y 48 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículo 11 fracción VI de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, así como el acuerdo de Ayuntamiento de fecha 21 veintiuno de Febrero de 2014 dos mil trece correspondiente a la sesión extraordinaria No. 3, tres, contenida en el punto de acuerdo numero Sexto.



**Resultado**

II.- Que para los efectos de éste contrato señala como domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, en la calle Portal de López Cotilla No. 11, en la Zona Centro, C. P. 45700 en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, con Registro Federal de Contribuyentes MAJ850101B93

III.- Que el presente contrato se originó con motivo de la necesidad de alcanzar la más alta eficiencia recaudatoria de impuestos municipales, así como por la falta de recursos humanos y materiales del Ayuntamiento para lograr la consecución del fin de la cobranza.

**Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":**

IV.- Que se encuentra capacitado, física, material, legal, para contratar y obligarse, para otorgar los servicios que se pactan en el presente contrato, conforme a la legislación mexicana vigente; que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: ECA1402111E5, pues se constituyó mediante Escritura Pública No. 25 pasada ante la Fe del Notario Público No 03 de la Ciudad de Chápala, Jalisco. Lic. ADRIANA VILLASEÑOR PUJOL.

V.- Que es representada por el LIC. JOSÉ RAMIRO ESCATEL DE SANTIAGO, SU GERENTE GENERAL, y señala domicilio convencional en la calle Estrella número exterior 46 e interior 12, en la Colonia Real del Sol, con Código Postal 45654, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Que tiene la capacidad y el personal necesario y capacitado, así como la infraestructura para cumplir con el objeto del presente contrato.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, representado en éste acto por los C. EMETERIO CORONA VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ABOGADO

  
**Escatel Corporate & Government  
Solution**

EscatelSolution



Resultado

JESÚS TONATIUH RICO CAMACHO EN SU CALIDAD DE SINDICO Y DE SECRETARIO GENERAL Y LA C. C.P. DOLORES GUADALUPE VELAZCO GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL, en este ACTO CONTRATAN los servicios profesionales de la Persona Jurídica "ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", representada por el Abogado **JOSÉ RAMIRO ESCATEL DE SANTIAGO**, en su carácter de Gerente General Único.

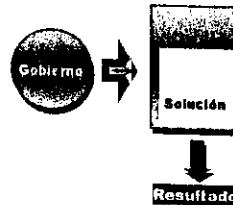
Por lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", es contratado para lograr la recuperación de los créditos fiscales de los sujetos obligados a contribuir al gasto público del municipio, derivados del cobro coactivo de impuestos municipales, para tal efecto implementara las estrategias necesarias y los procedimientos necesarios, con recursos propios.

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** El monto de honorarios que "EL AYUNTAMIENTO", pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", será en moneda nacional, a razón del 30%, más impuesto al valor agregado; sobre la base del monto total de los ingresos que deba cobrar y cobre del municipio, respecto de la cartera de deudores de impuestos municipales, cuya gestión haya conferido y se encuentren incluidos en la relación de deudores-morosos, que se obliga proporcionar al prestador de servicios profesionales. En la inteligencia de que cualquier deudor moroso que acuda a pagar, de los que estén incluidos en la relación, generará el derecho al pago los honorarios a favor del "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

La cartera de créditos por lo que respecta a lo que se cobrará en el año de 2014 abarcará los adeudos generados de febrero de 2014 hacia atrás, y el primero de enero de 2015 se entregara al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" los adeudos generados de marzo de 2014 a diciembre de 2014.

Se adjunta como Anexo 1 a este contrato la cartera de créditos correspondiente al impuesto predial la que contiene 5,776 créditos, por un importe de \$11,036,725.00.

Lo anterior sin perjuicio de que durante la vigencia de este contrato "EL AYUNTAMIENTO" entregue por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" las restantes carteras de crédito como son "agua potable,



licencias municipales, mercados, etc., anteriores carteras que se listan de manera enunciativa mas no limitativa y se aclara que en este acto se entrega solo la cartera correspondiente al predial porque es la que tiene lista "EL AYUNTAMIENTO" y que posteriormente entregara las demás al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

**TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.-** El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los siguientes cinco primeros días del mes, con relación a los ingresos del mes anterior.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", deberá entregar la factura correspondiente a nombre del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, con domicilio en la calle Portal de López Cotilla No. 11 C.P 45700, Zona Centro en el Municipio de Acatlán de Juárez, Jalisco, sellada y firmada en la recepción, así como una copia del contrato.

**CUARTA.- DEL LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS", se obliga a iniciar la prestación de los servicios, el día 1º de Marzo de 2014, dos mil catorce, e informar sobre las gestiones de cobro, en forma periódica.

**QUINTA.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que está al corriente de sus contribuciones fiscales.

**SEXTA.- DE LA VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será desde la fecha indicada en la cláusula cuarta y hasta 30 días naturales, previos a concluir la presente administración 2012-2015. Fecha en la cual el ayuntamiento se obliga a liquidar cualquier adeudo de honorarios que tenga.

**SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO",** por conducto de la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, será la dependencia encargada de vigilar e inspeccionar que los servicios materia de éste contrato cumplan con las especificaciones requeridas por "EL AYUNTAMIENTO". Así mismo, el Ayuntamiento se obliga a proporcionar los documentos necesarios al Prestador

*P. 110*  
**Escatel Corporate & Government  
Solution**

EscatelSolution



Resultado

de Servicios Profesionales, para que pueda gestionar la cobranza; se obliga a suscribir o expedir, los requerimientos, los mandamientos de embargos, se obliga a expedir las credenciales de las personas ejecutoras que señale el prestador de servicios profesionales, y expedir el oficio delegatorio de facultades. Así mismo, cualquier otro documento o acto jurídico, que sean necesarios para que pueda cumplirse el objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES O DE OTRA ESPECIE.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL AYUNTAMIENTO", con respecto del cual no habrá relación laboral, entre las personas que laboren con el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y los empleados o trabajadores o profesionistas que contrate para los fines del presente contrato.

**NOVENA.- CLAUSULA PENAL.-** El ayuntamiento se obliga a pagar por concepto de pena convencional en caso de incumplimiento del presente contrato, un 10% del monto total de la suma del crédito de los deudores morosos, señalados en la relación entregada al "Prestador de Servicios Profesionales." Esta última se obliga a pagar los daños y perjuicios, que por negligencia cause.

**DECIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetará a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón del domicilio presente o futuro les corresponda.

*ES*  
Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su alcance y consecuencias, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado el día 25 del mes de febrero de 2014.



**POR EL AYUNTAMIENTO:**

**C. EMETERIO CORONA VÁZQUEZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
ACATLÁN DE JUÁREZ JALISCO.**

**C. ABOGADO JESUS TONATIUH RICO CAMACHO  
SINDICO Y SECRETARIO GENERAL**

**C. C.P. DOLORES GUADALUPE VELAZCO GUTIÉRREZ  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

**POR EL PRESTADOR  
DE SERVICIOS PROFESIONALES:**

**C. ABOGADO JOSÉ RAMIRO ESCATEL DE SANTIAGO.  
DIRECTOR GENERAL.**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA ESCATEL CORPORATE & GOVERNMENT SOLUTION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014.

# JUAN MEJIA ROSAS

## CONTADOR PUBLICO

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. EMETERIO CORONA VAZQUEZ Y LIC. JESUS TONATIUH RICO CAMACHO EN SU CARÁCTER DE: PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO Y SINDICO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL LCP. JUAN MEJIA ROSAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

**1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":**

**1.1** QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CONSTITUIDO LEGALMENTE CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**1.2** QUE CUENTA CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE ACATLAN DE JUAREZ JALISCO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

**2. DECLARA "EL PROFESIONISTA":**

**2.1** QUE ES UNA PERSONA FISICA QUE SE DEDICA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ESPECIALIDADES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA, COMO LO HACE CONSTAR CON LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON RFC. MERJ-6606241K7, CON DOMICILIO FISCAL EN LA CALLE LOPEZ COTILLA NUMERO 769-10 COLONIA CENTRO EN GUADALAJARA JALISCO.

**2.2** QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD, AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CON CAPACIDAD Y GOCE DE EJERCICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

**2.3** QUE CUENTA CON LOS ESTUDIOS PROFESIONALES Y LA INFRAESTRUCTURA HUMANA, MATERIAL Y TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

# JUAN MEJIA ROSAS

## CONTADOR PUBLICO

- 2.4. PROFESIONALES DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA EN EL AMBITO ADMINISTRATIVO, CONTABLE, PATRIMONIAL Y DE OBRA PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5. QUE CUENTA CON DOMICILIO FISCAL UBICADO CALLE LOPEZ COTILLA NUMERO 769-10 COLONIA CENTRO EN GUADALAJARA JALISCO. C.P. 44150.

### 3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y SER CONTRATADOS Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LAS PERSONALIDADES CON QUE SE OSTENTAN Y APRUEBAN SOMETERSE AL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROFESIONISTA" PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "EL AYUNTAMIENTO" EN EL ANÁLISIS, VERIFICACIÓN Y EMISIÓN DE OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, SEMESTRAL Y ANUAL, ASÍ COMO DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA TANTO DE INGRESOS COMO DE EGRESOS QUE CONFORMAN LAS CUENTAS PÚBLICAS MENSUALES DEL PROPIO "AYUNTAMIENTO", CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO EN EL ASPECTO FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, PATRIMONIAL Y DE OBRA PÚBLICA.

**SEGUNDA.-** "EL PROFESIONISTA" ACEPTA Y SE COMPROMETE A ACATAR TODAS LAS INDICACIONES QUE DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO LE INDIQUE "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTO A LAS PRIORIDADES DE REVISIÓN.

**TERCERA.-** "EL PROFESIONISTA" DEDICARÁ EL TIEMPO Y LAS HERRAMIENTAS MATERIALES Y HUMANAS NECESARIAS PARA ATENDER Y CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE EN TIEMPO Y FORMA LOS REQUERIMIENTOS EN CUANTO A LAS REVISIONES SE REFIERE, SOLICITADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

**CUARTA.-** "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE SE LE REQUIERA POR "EL AYUNTAMIENTO" UN INFORME DETALLADO Y PUNTUAL DEL AVANCE DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS, ASÍ COMO EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES, SEMESTRAL Y ANUAL, ADEMÁS DE UN INFORME DE LOS HAYAZGOS ENCONTRADOS EN CADA MES REVISADO EN LO QUE RESPECTA AL CUMPLIMIENTOS DE LOS ASPECTOS FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, CONTABLE, PATRIMONIAL Y DE OBRA PÚBLICA SOBRE LOS ACTIVOS



# JUAN MEJIA ROSAS

## CONTADOR PUBLICO

Y PASIVOS, ASÍ COMO LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA DEL PROPIO "AYUNTAMIENTO".

**QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A GUARDAR EN COMPLETO SECRETO TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR "EL AYUNTAMIENTO", PARA EL DESARROLLO DE LAS TAREAS ENCOMENDADAS, ASÍ COMO LOS AYAZGOS RESULTADO DE LAS REVISIONES EFECUADAS.**

**SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" TIENE PLENO CONOCIMIENTO QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI EL ESTATUTO JURIDICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR LOS TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DEL REGIMEN CONTEMPLADO POR LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, TODA VEZ QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, QUE CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDARA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO. NO PUDIENDO SER EN COINSECUENCIA CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "EL AYUNTAMIENTO".**

**SEPTIMA.- "EL PROFESIONISTA" COBRARA A "EL AYUNTAMIENTO" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS.00/100 M.N) MÁS IVA, POR LA REVICION DEL EJERCICIO FISCAL 2014, (ENERO A DICIEMBRE).**

**OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UN ANTICIPO DEL 50 % AL "EL PROFESIONISTA" PARA QUE INICIE CON LA REVISIÓN DE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL EJERCICIO 2014 (ENERO, A JUNIO).**

**NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN TIEMPO Y FORMA AL "PROFESIONISTA" TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.**

**DECIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 30 DE JULIO DE 2015.**

**DECIMA PRIMERA.- "EL PROFESIONISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FISICAS O MORALES SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE AMPARA ESTE DOCUMENTO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".**

**DECIMA SEGUNDA.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, POR PARTE DE "EL PROFESIONISTA" O DEL "AYUNTAMIENTO, DARA LUGAR A LA RESCICIÓN DEL MISMO, TENIENDO AMBAS PARTES EL TERMINO DE**

# JUAN MEJIA ROSAS

## CONTADOR PUBLICO

5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO QUE SE DIERE, PARA COMUNICAR POR ESCRITO A LA QUE HAYA DADO MOTIVO A ESTA RESCIÓN, Y DE

REMEDIARSE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL COMUNICADO, PODRA CONTINUAR CON SU VIGENCIA EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, SI TRANSCURRIDOS LOS TRES DÍAS, LA PARTE QUE INCUMPLIO NO HA REMEDIADO EL INCUMPLIMIENTO, PROCEDERA LA RESCIÓN DEFINITIVA SIN QUE MEDIE AVISO POR ESCRITO.

**DECIMA TERCERA.-** PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS LEYES CIVILES VIGENTES Y A LOS TRIBUNALES TANTO CIVILES, MERCANTILES O PENALES SEGÚN CORRESPONDA DEL ESTADO DE JALISCO, CON RENUNCIA EXPRESA AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE ACTUALMENTE TENGAN O QUE EN EL FUTURO PUDIERAN ADQUIRIR.

AMBAS PARTES FIRMAN DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO IMPONIENDOSE AL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO. AL 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. EMETERIO CORONA VAZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO Y SINDICO

SINDICATOR

POR "EL PROFESIONISTA"

LCP. JUAN MEJIA ROSAS

**NOTA:** La presente hoja pertenece al contrato realizado entre el **Presidente Municipal y Secretario y Síndico Municipal**; integrantes del H Ayuntamiento Constitucional de Acatlán de Juárez Jalisco, y el LCP. **Juan Mejía Rosas** como Prestador de Servicios.

05 de junio de 2015

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1567870  
EN VIRTUD DE QUE JUAN  
MELIA ROSAS

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 6º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXCIDE LA PRESENTE

**CEBULA**

CON EFECTOS DE PATENTE  
PARA EMERGENCIAS LA PROFESION DE  
LICENCIADO EN

CONTADURIA

MEXICO, D.F. A 31 DE MAYO DE 1991

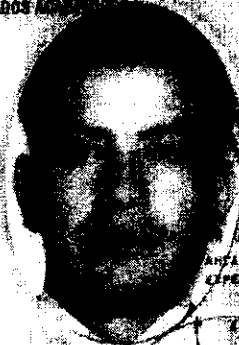
~~EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES~~  
~~ENRIQUE SANCHEZ BRINGAS~~

CEBULA 1567870

TITULO REGISTRADO A FOJAS 158-21

DEL LIBRO A156

DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y  
GRADOS ACADÉMICOS



FIRMA DEL INTERESADO

TGN.